



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103° Años

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024.MDSR/A.

Santa Rosa, 25 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA.

VISTO.:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°018-2024-CM, de fecha 24 de julio del año 2024, la Carta N°004-2024-CDMDSR, de fecha 19 de julio de 2024, del Comité de Damas Santa Rosa; Informe N°014-2024-ATAYP/MDSR, de fecha 19 de julio de 2024, del área de Turismo, Artesanía y Pesca; Informe N°098-2024 MDSR/SGDSE, de fecha 19 de julio de 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y económico, Informe Legal N°182-A-2024 MDSR/AJE, de fecha 19 de julio de 2024, del área legal; Informe N°063-A-2024-JAND/SGD y F/MDSR, de fecha 22 de julio de 2024, de la sub Gerencia de Administración y Finanzas, con relación a la propuesta del "Proyecto de Ordenanza Municipal, que sustenta y aprueba la CREACIÓN DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "SANTA ROSA", y;

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, en el marco de la Ley General de Turismo, el Artículo 3 sobre los principios de la actividad turística en los puntos 3.7 y 3.10 contempla el principio de competitividad e identidad, el primero de ellos se define como la orientación de esfuerzos a promover condiciones favorables para la iniciativa privada, incluyendo la inversión nacional y extranjera, de manera que posibilite la existencia de una oferta turística competitiva, y el principio de identidad reza que el desarrollo del turismo contribuye a fortalecer el proceso de identidad e integración nacional, promoviendo en especial la identificación, rescate y promoción del patrimonio inmaterial con participación y beneficio de las poblaciones locales(...).

Que, el numeral 4.5 del Artículo 73 concordante con el numeral 15 del Artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece como competencia y función de las municipalidades fomentar el turismo local sostenible;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, como administración pública de carácter local, sustentada e inspirada en el proceso de Descentralización, Principio de Subsidiariedad, consagrado en nuestra Constitución Política del Perú y leyes orgánicas, viene impulsando un gran cambio en el desarrollo del turismo; tendiente a consolidar una política regional e institucionalidad moderna, especializada, competitiva acorde a estándares internacionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa

Que, considerando la importancia de nuestro querido Distrito de Santa Rosa, rica en historia, inspirada en la esencia marina guiados por la herencia de nuestra cultura ancestral Moche, y el legado de Naylamp, dedicado a capturar la vitalidad del mar y compartir sus frutos en la Región y en el país. A través de la gastronomía variada de sabores reconocidos, así como de la artesanía local plasmamos obras inéditas de nuestras mujeres y varones artesanos, buscando difundir nuestra identidad y compartir nuestra pasión y talento representada a través de la expresión del icono denominado "MARCA SANTA ROSA".

Que, mediante carta N° 004-2024-CDMDSR, de fecha 19 de julio de 2024, el Comité de Damas Santa Rosa, alcanza propuesta de trabajo Marca "Santa Rosa" y acta de validación "Marca Santa Rosa", precisando (...)



Santa Rosa

Cuna de pescadores, arte y sabores

El icono se encuentra compuesto por 23 esferas circulares doradas que representan los diferentes sectores de nuestro distrito enlazados uno al otro y que son parte de nuestra iconografía y arte de la metalurgia moche y que constituye el marco general del icono; el interno ubicamos elementos como: La arena de nuestra playa, la base recta de las olas risadas de iconografía moche representan el contexto geográfico en el que se ubica y desarrolla nuestro distrito; el caballito de totoras en imagen azul que evoca la actividad de la pesca como herencia milenaria de nuestros ancestros propio de la cultura pre inca mochica, las aves la presencia de un mar rico y un ambiente saludable, el sol dorado de iconografía moche que nos acompaña como testigo de nuestra cultura y actividad pesquera de estilo propio y elegante que representan la principal actividad económica de nuestro pueblo enmarcada a través del trabajo de la pesca artesanal y pesca industrial, la bandera roja y blanca símbolo de nuestra era republicana y orgullo peruano(...)

Que, mediante Informe N°014-2024-ATAYP/MDSR, de fecha 19 de julio de 2024, el Jefe de Turismo, Artesanía y Pesca, precisa que (...) mediante la creación y desarrollo de una marca ciudad, resulta preciso detallar que, a través de ella, se puede potenciar sus elementos como la identidad, imagen y reputación, con el fin de afianzar al destino en el mercado turístico, generando una percepción positiva y asimismo estableciendo una estrategia para la atracción de turistas y que se cumpla con el propósito de crecimiento, desarrollo y posicionamiento.

Que, mediante Informe N°063- A-2024-JAND/SGD y F/MDSR, de fecha 22 de julio de 2024, de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, con relación la propuesta de trabajo Marca Santa Rosa, presentado por el Comité de Damas-Santa Rosa, propone propuesta del "Proyecto de Ordenanza Municipal, que sustenta y aprueba la CREACIÓN DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "SANTA ROSA".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, será titular de la marca, lo cual hace imperativo su registro de signo distintivo conforme a ley, constituida por la denominación "MARCA SANTA ROSA" y logotipo, esto es, en su dimensión denominativa como figurativa ante la Oficina de Signos Distintivos del INDECOPI;

Que, de acuerdo al marco jurídico del régimen de propiedad industrial, instituida bajo un sistema legislativo que articula diversos niveles normativos de alcance internacional y nacional: Convenio de Paris, Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina (Régimen Común sobre Propiedad industrial); Decisión 689 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena — Adecuación de determinados artículos de la Decisión 486; Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Decreto Legislativo 1075, Ley de Propiedad Industrial; y estando a la imperiosa necesidad de contar con el Registro de "MARCA SANTA ROSA".

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a las consideraciones expuestas, el Pleno del Concejo con el voto unánime aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MARCA DECERTIFICACIÓN "SANTA ROSA"

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés Local la Creación de la Marca de Certificación "SANTA ROSA", y su logotipo, para distinguir la producción del Distrito de Santa Rosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, proponer la estrategia de la Marca de Certificación "SANTA ROSA" en la siguiente actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado.

ARTÍCULO TERCERO: CREAR el Comité de Gestión de la Marca de Certificación "SANTA ROSA", conformada por dos representantes de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, uno de los cuales la preside; cuatro representantes del Comité de Damas Santa Rosa; un representante del sector industrial de Santa Rosa; y un representante del sector artesanía; con la finalidad de gestionar el registro de la Marca de Certificación "SANTA ROSA" ante las instancias competentes; y formular el Reglamento de Uso de la Marca de Certificación "SANTA ROSA"; conforme al procedimiento que se establecerá en el Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que en un plazo de sesenta (60) días formule los Estatutos del Comité de Gestión de la Marca de Certificación "SANTA ROSA", que se aprobarán mediante acto resolutivo del Alcalde Distrital; recomendando que en el referido Estatuto deberá establecerse que (i) La designación de representantes deberá hacerse mediante convocatoria a todas las organizaciones de productores artesanos y productores industriales de Santa Rosa, para la elección de sus respectivos representantes, (ii) La modificación de los estatutos es competencia del Comité de Gestión de la Marca de Certificación "Santa Rosa".

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al área de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Sistema e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA